



## ORDENANZA N° 264 -MDC.

Cieneguilla, 28 de setiembre de 2017.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El marco jurídico para el desarrollo y promoción de las relaciones de asociatividad municipal para la prestación conjunta de servicios o ejecución de obras con el fin de promover el desarrollo local, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de los servicios a los ciudadanos, previsto en el artículo 124° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, lo constituye la Mancomunidad Municipal, la que se rige por las disposiciones de la Ley N° 29029 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 046-2010-PCM.

La Mancomunidad Municipal es definida como el acuerdo voluntario de dos (02) o más Municipalidades, colindantes o no, que se unen para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de los servicios a los ciudadanos.

El artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 29029, establece los tipos de mancomunidades, dentro de las que encontramos (i) la Mancomunidad Municipal Provincial y (ii) la Mancomunidad Municipal Distrital. La primera es definida como aquella cuyo ámbito territorial está conformado por dos o más provincias. La segunda, se constituye en la jurisdicción territorial que comprende dos o más distritos. La norma precisa que en este último caso, podrá participar una única Municipalidad Provincial, lo que determinará la suma del distrito del cercado al ámbito de la Mancomunidad Municipal.<sup>1</sup>

Queda claro entonces que la Municipalidad Distrital de Cieneguilla puede participar de la Mancomunidad Lima Sur mediante su adhesión. En dicho sentido, el literal b) del artículo 13° del Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, señala que la Municipalidad que solicita la adhesión debe adjuntar una Ordenanza que aprueba la adhesión y el sometimiento al Estatuto de la Mancomunidad Municipal.

La Municipalidad Metropolitana de Lima tiene a su cargo la administración de las vías metropolitanas que conforman el Sistema Vial Metropolitano, conforme a las competencias especiales contenidas en la Ley N° 27972, las cuales discurren por la provincia y respecto de las que existe la necesidad de llevar a cabo proyectos de inversión para su mejoramiento en beneficio de la población.

En este sentido, la Mancomunidad, como instrumento que permite la prestación conjunta de servicios o ejecución de obras con el fin de promover el desarrollo local, constituye un instrumento importante que permitirá a la Municipalidad Distrital de Cieneguilla en asociación con las Municipalidades Distritales que integran la Mancomunidad Lima Sur emprender los proyectos necesarios en las vías metropolitanas que discurren por sus jurisdicciones territoriales.

De acuerdo a lo expuesto anteriormente, resalta la importancia y necesidad que la Municipalidad Distrital de Cieneguilla se incorpore a la Mancomunidad Lima Sur e inicie el proceso de adhesión, razón por la que la Gerencia de Planificación elaboró el informe técnico sustentatorio<sup>2</sup> del que se advierte que su objeto es (i) promover el desarrollo económico local; (ii) diseñar y ejecutar proyectos de infraestructura vial y ordenamiento urbano; (iii) fomentar la prestación del servicio de seguridad ciudadana y (iv) formular e implementar proyectos de gestión ambiental, lo que se enmarca dentro de los objetivos de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla.

### **COSTO BENEFICIO DE LA NORMA.**

La aprobación de la adhesión a la Mancomunidad Lima Sur, no conlleva un costo para la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, en tanto que constituye la decisión del órgano de gobierno de asociarse para la ejecución de obras y el logro de los objetivos de aquella.

Posteriormente y conforme a la ejecución de los proyectos que se pretendan implementar, se dispondrá de las acciones administrativas que conlleve el financiamiento correspondiente, lo que dependerá de la envergadura de los proyectos y el grado de participación de los gobiernos locales que la integran.

<sup>1</sup> La norma se refiere de forma expresa al distrito del Cercado, empero, en el caso de la Municipalidad Metropolitana de Lima, se advierte que no existe un distrito del Cercado de Lima, ejerciendo nuestra institución jurisdicción sobre el ámbito de la Provincia de Lima.

<sup>2</sup> Se adjunta dos modelos de informes técnicos que nos han proporcionado.